

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.492

LEY 4492

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4492

ARTÍCULO 1°. Incorporase la siguiente leyenda en las boletas de pago emitidas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, relativas a las Contribuciones de Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros: "El monto a pagar dentro del impuesto inmobiliario incluye el 5% destinado al Fondo Permanente para la ampliación de subterráneos normado por el Artículo 2°, inciso c) de la Ley Nº 23.514".

ARTÍCULO 2°. Incorporase la siguiente leyenda en las boletas de pago emitidas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, relativas al Impuesto de Patentes a Vehículos en General: "El monto a pagar incluye el 10% destinado al Fondo permanente para la ampliación de subterráneos normado por el Artículo 2°, inciso d) de la Ley Nº 23.514".

VEREDICTA LEYES

Ley 4492. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).